



A - 00369

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. N° 2022-4-2-0012132
Montevideo, 17 AGO 2023

VISTO: la solicitud formulada por el señor Francisco Gazquez Molina, titular de la cédula de identidad número 6.066.550-3, de nacionalidad española, residente legal en nuestro país a fin de ampararse en los beneficios establecidos por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004, con el fin de introducir, un vehículo automotor;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de 26 de noviembre de 2016, dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, emerge que le fue otorgada la residencia permanente a la peticionante;-----

II) que según certificación notarial el señor Francisco Gazquez Molina, percibe de forma regular y permanente la suma de dos mil setecientos dólares estadounidenses (U\$S 2700), mil cien dólares estadounidenses (U\$S1100) por concepto de jubilación de ANSES, Argentina, y mil seiscientos dólares estadounidenses (U\$S1600) por concepto de cobro de intereses de préstamo efectuado a la empresa YABITO CORPORATION con Sede en la ciudad de California Estados Unidos. Ambas sumas son depositadas mensualmente en la caja de ahorro en dólares del Banco ITAÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a nombre del referido;-----

III) que asimismo, el interesado es propietario del inmueble padrón número mil seiscientos noventa y seis (1696) del

Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Piriapolis, zona urbana, Según Plano del Ingeniero Agrimensor Onofre Rodríguez Montero de febrero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro de Maldonado con el número 827, el 1º de marzo de dicho año; de la compraventa del inmueble mencionado surge que el precio del bien adquirido asciende a la suma de U\$S 180.000 (dólares estadounidenses ciento ochenta mil);-----

IV) que en inscripción registral N° 1822, de 10 de febrero de 2012, luce al pie constancia de declaratoria del señor Francisco Gazquez Molina, por la cual se obligó a no enajenar el inmueble padrón N° 1696 de Piriapolis, por un período de 10 (diez) años, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 16.340 y su Decreto N° 119/004;-----

V) que el interesado solicitó el ingreso del siguiente vehículo automotor marca Audi, modelo 232-A5 Sportback 3,0T FSI QUATTRO, año 2015, motor N° CMU003631, chasis N° WAU9GD8T0EA048878 ;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1º de la Ley N° 16.340, establece que “Toda persona extranjera que haya adquirido la situación de retiro o jubilación en el exterior y que obtenga residencia permanente en la República a partir de la sanción de la presente Ley, tendrá derecho a los beneficios a que refiere el artículo 3 de la presente Ley”, asimismo, el artículo 2 dispone que para ampararse en la citada Ley, se deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Migración: a) encontrarse en situación de retiro o jubilación; b) percibir un mínimo de U\$S 1.500 (dólares



MINISTERIO DEL INTERIOR

estadounidenses mil quinientos) mensuales por concepto de jubilación u otros ingresos generados en el exterior; c) haber adquirido a la fecha de entrada de la Ley una propiedad inmueble con destino a casa-habitación en el territorio nacional, la que deberá tener un valor mínimo de U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil), el que no podrá ser enajenado por un período de diez años;-----

II) que el artículo 3 de la Ley en estudio, preceptúa que quienes estén en esa condición tendrán derecho -entre otras cosas-, a introducir a su arribo al país, libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derecho de aduana, tributos o gravámenes conexos, un vehículo automotor el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de 4 (cuatro) años desde su ingreso a la República;-----

III) que el Decreto N° 119/004, dispone en sus artículos 4 y 5, que una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos, el Ministerio del Interior realizará la comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas para la introducción del vehículo;-----

IV) que de obrados surge que el peticionante ha acreditado cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 16.340 referida y su Decreto Reglamentario N° 119/004, por lo que tiene derecho a introducir a la República el vehículo detallado ut supra, en los términos establecidos por la referida normativa;-----

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior y el

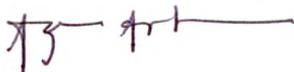
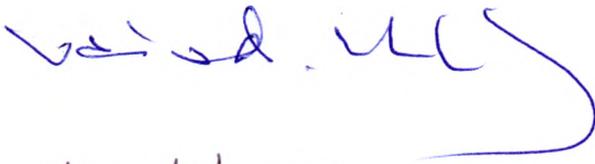
Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase al señor Francisco Gazquez Molina, titular de la cédula de identidad número 6.066.550-3, de nacionalidad español, a introducir al país el vehículo marca Audi, modelo 232-A5 Sportback 3,0T FSI QUATTRO, año 2015, motor N° CMU003631, chasis N° WAU9GD8T0EA048878, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----
- 2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores, teniéndose presente además lo expresado en el Resultando IV en cuanto al plazo para enajenar el bien inmueble de referencia.-----
- 3º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación al interesado, comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/CM



LACALLE POU LUIS